

# AVISO

## AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCIÓN DE GRUPO A LA COMUNIDAD ARTICULO 227 NUMERAL 5 C.P.A.C.A

<b>Medio de control</b>	ACCION DE GRUPO
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2019-00355-00
<b>Demandante</b>	LUIS FERNANDO ANCHICO INDABURO
<b>Demandado</b>	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P- HIDROELECTRICA ITUANGO- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIO- AGENCIA NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTAL – ANLA- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- CORPORACION AUTONOMA DE ANTIOQUIA Y INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
<b>Magistrado Ponente</b>	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

### HECHOS:

- 1- El río Cauca nace en el Páramo de las Papas, al sur de la ciudad de Popayán-Cauca, a unos 4.200 m.s.n.m, desde donde desciende con dirección general hacia el norte hasta la desembocadura del río Magdalena en el brazo de Loba, a unos 20 m.s.n.m, su cuenca es alargada y drena a la zona comprendidas por las cordilleras Central y Occidental de Colombia en una extensión de 58.810 km y una longitud de 1.200Km.

A lo largo del curso del río se distinguen cuatro zonas denominadas Alto del Cauca, Valle del Cauca, Cuenca Media o Cañón del Cauca y Bajo Cauca.

El Cañón del Cauca es el tramo más importante desde el punto de vista de su potencial hidroeléctrico, en el cual se localiza la Hidroeléctrica Ituango SA ESP.

Es una zona de laderas pendientes y cañones profundos, que se extiende entre la Virginia y Tarazá, en la que el río desciende unos 800 mts drena una extensión de 1.600 Km<sup>2</sup>.

- 2- Por medio de la Ordenanza 35 del 29 de diciembre de 1997 la Asamblea Departamental de Antioquia, facultó al entonces gobernador de Antioquia Alvaro Uribe Vélez, para promover una empresa que realizara los estudios en un corredor del río Cauca para utilizar su potencial energético y construir una central hidroeléctrica. En 1998 se protocolizó el nacimiento de la Sociedad Promotora de la Hidroeléctrica Pescadero Ituango SA ESP, para promover, construir y comercializar la energía generada mediante la escritura 2308 de

1998, firmada por el Departamento de Antioquia y el Instituto de Desarrollo de Antioquia -IDEA-; la empresa Antioqueña de Energía SA ESP FADE, ISAGEN SA ESP, Integral SA y la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores ACIC Seccional Antioquia, con un capital de cuatro mil millones de pesos m/l.

- 3- La mega obra Hidroeléctrica Ituango SA ESP, se localiza sobre el río Cauca en el llamado "Cañón del Cauca" tramo en el cual éste río corre a través de profundos cañones y desciende unos 800 mts.

El río Cauca es uno de los ríos más importantes de Colombia, con un recorrido de 1.350Km, su cuenca comprende unos 159 municipios de Colombia, con una población de alrededor de 10 millones de personas, descarga sus aguas al río Magdalena y este a su vez lo hace al Mar Caribe en el norte del país.

La mega obra está ubicada en el noroccidente del departamento de Antioquia a unos 170 km de la ciudad de Medellín-Antioquia, ocupó predios directamente de los municipios de Ituango, Briceño, Santa Fe de Antioquia, Buritica, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Olaya, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Yarumal, que son municipios que se han afectado sus predios directamente para las diferentes obras de la hidroeléctrica, pero hay municipios que se encuentran afectados indirectamente con la construcción de las diferentes obras de la Hidroeléctrica Ituango SA ESP, que son los municipios ubicados río debajo de la ribera del Cauca, entre ellos se encuentra Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, Achí, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Guaranda, Magangué, es decir todos los municipios que se encuentran en la ribera del río Cauca hasta su desembocadura en el río Magdalena. 4- La presa está localizada a unos Km aguas abajo del puente de Pescadero sobre el río Cauca, en la vía a Ituango.

La mega obra está conformada por una presa de 225 m de altura con capacidad de 20 millones de mts<sup>3</sup> de volumen. Una central subterránea de 2.400 mw de capacidad instalada y 13.930 GWH de energía media anual.

- 4- La construcción de la Hidroeléctrica, comprendió según diseño inicial con el que se otorgó la licencia ambiental, obras de desviación del río Cauca en la margen derecha, mediante construcción **de dos túneles** que se taponarían una vez construida la presa.

Vertedero para evacuación de crecientes, del tipo canal abierto, compuesto por 5 compuertas.

Los dos túneles construidos provisionalmente, tuvieron como objeto mantener el cauce del río mientras se construía la presa.

Posteriormente el diseño original fue variado, y sin licencia que lo amparara, EPM con el contratista a cargo de las obras civiles CONSORCIO TIFS, *resolvieron taponarlos dos túneles iniciales de desvío. Construyeron uno nuevo, denominado "túnel o galería auxiliar de desviación" para control del llenado del embalse*, que como adelante se explica por imprevisión y falta de planeación técnica, sufrió derrumbes internos en los meses de abril y mayo de 2018 que lo

taponaron, causando la tragedia humanitaria y ambiental que toda Colombia y el mundo entero conoció como emergencia de Hidroituango, cuando la fuerza de las aguas lo destaponaron sin control, generando avalancha e inundación incontenida que afectó a las poblaciones asentadas aguas abajo de la presa

Las obras de la central localizadas en el macizo rocoso de la margen derecha comprendieron también la construcción de la Caverna principal de la casa de Maquinas, donde se alojan ocho unidades de 300 mw de potencia nominal, cada una con turbinas tipo francis, generadores sincrónicos de eje vertical, equipos auxiliares electromecánicos y de control, sala de control, sala de montaje y demás.

Cada unidad de generación es alimentada por un túnel de conducción que se inicia en una excavación sobre la margen derecha en donde se ubica el conjunto de las ocho captaciones.

Estos túneles fueron provistos de compuertas de cierra instaladas en forma vertical cercanos a la captación.

Se anexa a esta demanda el documento denominado "PROYECTO HIDROELECTRICO PESCADERO ITUANGO" hecho por Hidroeléctrica Pescadero -Ituango, en que se describe la parte hidráulica de la obra comprendiendo la descripción de la presa. El área de embalsamiento con los ríos y afluentes alimentadores, al igual que los municipios del área total de la cuenca del proyecto.

5. Con la construcción de la infraestructura de obras de la Hidroeléctrica Ituango, se han

causado grandes daños ambientales; amenaza a la vida y bienes en general de mis poderdantes como seguidamente se explica.

La construcción de los muros de la presa y túneles de desagüe, obstruyó el libre paso y reproducción de las especies ícticas que se reproducen en el río Cuaca, siendo más de 35 especies, que para su reproducción necesitan no tener ninguna obstrucción en las aguas de la corriente del río, para llegar a los sitios de desove.

La presa y la fuerza inmensa del agua que sale por los túneles de descarga, interrumpe el proceso de reproducción de los peces, se reitera, porque los peces no pueden subir por encima de ella para llegar a los sitios en que su memoria genética los llevaba a desovar.

En temporadas altas de lluvias de los meses de abril, mayo y junio, las hembras desovaban en sitios que están por encima de la presa; los peces machos fertilizan sus huevos y nacen las larvas, que es llevada por las crecientes del río a las ciénagas, ubicadas en la parte baja de planicie inundable del río. Ahí nacen los alevinos que una vez crecidos se convierten en peces adultos aptos para el consumo.

Cíclicamente en la temporada de verano, de finales de Noviembre a Marzo, reiniciaban el proceso milenario reproductivo, migrando en grandes cardúmenes por el cauce del río, en el fenómeno natural conocido popularmente como subiendas.

- 6.- Este proceso biológico íctico de las especies fue interrumpido por las obras civiles de la Hidroeléctrica.

El grueso de los desoves con los que se producía las reproducciones naturales de los peces que migraban a los sitios predestinados por la impronta de su memoria genética, se daba en el cauce del río, por encima de la presa de Hidroituango.

7.- El daño de la interrupción del ciclo reproductivo de los peces, está demostrado con peritazgo de marzo del 2015 rendido por la ASOCIACION COLOMBIANA DE ICTIOLOGOS -ACICTIOS-; contratada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para concluir si las obras civiles de la represa de Hidroituango podrían o no afectar el recurso pesquero de esta cuenca.

El peritazgo concluye categóricamente afectación directa de los sitios de desove de los peces.

Al impedirse los desoves, no habrá reproducción natural de los peces.

Mediante Resolución No 155 de enero de 2009, modificada por las resoluciones 1981 del 01 de octubre de 2009, 2296 del 26 de noviembre de 2009, 1980 del 12 de octubre de 2010, 155 del 5 de diciembre de 2011, 764 del 13 de septiembre de 2012, 1041 del 7 de diciembre de 2012, 838 del 22 de agosto del 2013, el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó licencia ambiental a la empresa Hidroeléctrica Ituango SA ESP, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Pescadero Ituango" localizado en territorio de los municipios Ituango, Peque, Buritaca, Briceño, Toledo, Sabanalarga, y Liborina en el departamento de Antioquia.

Desde la expedición de la resolución 155 del 2009, por la que se le otorgó Licencia Ambiental inicial a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A.ESP -HIDROITUANGO S.A. E.S.P., se dispuso que desde el mismo año de inicio de las obras civiles, debían iniciarse los programas de Construcción de estanques; Construcción de estación piscícola; Seguimiento a la actividad reproductiva de las especies migratorias en la cuenca baja y media del Río Cauca; Manejo Ictico del Embalse. Monitoreo a la actividad pesquera en el área de influencia del proyecto; Ordenamiento Pesquero el repoblamiento con especies de peces migratorias, para mitigar el impacto ambiental generado por la construcción y operación del proyecto.

9.- EPM constructora y operadora del proyecto, adoptó la más censurable actitud dilatoria, solicitando nuevos plazos y justificaciones inadmisibles. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, -ANLA-, fue permisiva extendiendo a lo largo de todos estos años, un supuesto cronograma de actividades, sin que la obligada cumpliera las obligaciones que desde el inicio se le impusieron.

Hoy a la fecha de presentación de la demanda, HIDROITUANGO no ha hecho ningún repoblamiento piscícola, menos aún ha ejecutado los programas alternativos de proyectos productivos para los pescadores que se previeron desde el inicio.

Fue letra muerta las resoluciones de imposición de las cargas compensatorias a esta empresa. Ordenadas en favor de la población de pescadores vulnerables para preservarles su mínimo vital, por la afectación del recurso pesquero del que derivaban su sustento.

En esa dilación recurrente de pedir nuevos plazos y justificar lo injustificable, fueron expedidas por la ANLA, las resoluciones 1981 del 01 de octubre de 2009, 2296 del 26 de noviembre de 2009, 1980 del 12 de octubre de 2010, 155 del 5 de diciembre de 2011, 764 del 13 de septiembre de 2012, 1041 del 7 de diciembre de 2012, 838 del 22 de agosto del 2013. Ampliándole plazos y justificaciones a EPM para que eludiera la carga compensatoria, que se le impuso para aliviar el impacto catastrófico del recurso pesquero.

#### **NORMAS VIOLADAS:**

#### **PRETENCIONES:**

**PRIMERA:-** Se declare administrativamente responsables a los accionados: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP.; HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. ESP.- HIDROITUANGO S.A. E.S.P.-; LA NACIÓN - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA); DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ANTIOQUÍA -CORANTIOQUIA-; INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-, como causantes del DAÑO ANTIJURÍDICO de haber destruido, casi extinguiendo, el recurso natural pesquero del Río Cauca, -Complejo de ciénagas de Montecristo Bolívar-del que obtenían exclusivamente sus ingresos los demandantes; daño provocado como consecuencia de la nefasta planeación, construcción, llenado y operación pretendida de la megaobra, proyecto HIDROELECTRICO PESCADERO - ITUANGO, localizado en jurisdicción de los municipios de Buriticá, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Briceño, San Andrés de Cuenquia, Yarumal, Ituango y Valdivia en el Departamento de Antioquia; imputable a los demandados por censurables acciones y omisiones en los términos del art. 145 de la ley 1437 de 2011 en armonía con el art. 90 de nuestra Carta Política, que los hacen responsables administrativamente como se explicarán detalladamente en los hechos de la demanda.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la declaración anterior, se declare a la parte demandada, responsable patrimonialmente obligada al reconocimiento y pago de la indemnización integral a que tienen derecho los actores, por la totalidad de los perjuicios que les han sido causados en los términos de los arts. 88 de nuestra

Carta Política; 145 del C.P.A.C.A; Arts. 3º, 46, 48 de la Ley 472 de 1998 que instituyen la reparación de los perjuicios causados a un número plural o conjunto de personas que reúnan condiciones uniformes respecto de una misma causa que les originó perjuicios individuales.

Se condenará a los demandados pagar a los demandantes integrantes del grupo de condiciones uniformes que represento, las siguientes cantidades.

**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**

# AVISO

## AVISO DE LA EXISTENCIA DE ACCIÓN ELECTORAL A LA COMUNIDAD ARTICULO 227 NUMERAL 5 C.P.A.C.A

<b>Medio de control</b>	ACCION DE GRUPO
<b>Radicado</b>	13-001-23-33-000-2019-00355-00
<b>Demandante</b>	LUIS FERNANDO ANCHICO INDABURO
<b>Demandado</b>	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P- HIDROELECTRICA ITUANGO- MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIO- AGENCIA NACIONAL DE LICENCIA AMBIENTAL – ANLA- DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- CORPORACION AUTONOMA DE ANTIOQUIA Y INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA
<b>Magistrado Ponente</b>	ROBERTO MARIO CHAVARRO COLPAS

### HECHOS:

- 1- El río Cauca nace en el Páramo de las Papas, al sur de la ciudad de Popayán-Cauca, a unos 4.200 m.s.n.m, desde donde desciende con dirección general hacia el norte hasta la desembocadura del río Magdalena en el brazo de Loba, a unos 20 m.s.n.m, su cuenca es alargada y drena a la zona comprendidas por las cordilleras Central y Occidental de Colombia en una extensión de 58.810 km y una longitud de 1.200Km.

A lo largo del curso del río se distinguen cuatro zonas denominadas Alto del Cauca, Valle del Cauca, Cuenca Media o Cañón del Cauca y Bajo Cauca.

El Cañón del Cauca es el tramo más importante desde el punto de vista de su potencial hidroeléctrico, en el cual se localiza la Hidroeléctrica Ituango SA ESP.

Es una zona de laderas pendientes y cañones profundos, que se extiende entre la Virginia y Tarazá, en la que el río desciende unos 800 :mts drena una extensión de 1.600 Km<sup>2</sup>.

- 2- Por medio de la Ordenanza 35 del 29 de diciembre de 1997 la Asamblea Departamental de Antioquia, facultó al entonces gobernador de Antioquia Alvaro Uribe Vélez, para promover una empresa que realizara los estudios en un corredor del río Cauca para utilizar su potencial energético y construir una central hidroeléctrica. En 1998 se protocolizó el nacimiento de la Sociedad Promotora de la Hidroeléctrica Pescadero Ituango SA ESP, para promover, construir y comercializar la energía generada mediante la escritura 2308 de

1998, firmada por el Departamento de Antioquia y el Instituto de Desarrollo de Antioquia -IDEA-; la empresa Antioqueña de Energía SA ESP FADE, ISAGEN SA ESP, Integral SA y la Asociación Colombiana de Ingenieros Constructores ACIC Seccional Antioquia, con un capital de cuatro mil millones de pesos m/l.

- 3- La mega obra Hidroeléctrica Ituango SA ESP, se localiza sobre el río Cauca en el llamado "Cañón del Cauca" tramo en el cual éste río corre a través de profundos cañones y desciende unos 800 mts.

El río Cauca es uno de los ríos más importantes de Colombia, con un recorrido de 1.350Km, su cuenca comprende unos 159 municipios de Colombia, con una población de alrededor de 10 millones de personas, descarga sus aguas al río Magdalena y este a su vez lo hace al Mar Caribe en el norte del país.

La mega obra está ubicada en el noroccidente del departamento de Antioquia a unos 170 km de la ciudad de Medellín-Antioquia, ocupó predios directamente de los municipios de Ituango, Briceño, Santa Fe de Antioquia, Buritica, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Olaya, San Andrés de Cuerquia, Valdivia, Yarumal, que son municipios que se han afectado sus predios directamente para las diferentes obras de la hidroeléctrica, pero hay municipios que se encuentran afectados indirectamente con la construcción de las diferentes obras de la Hidroeléctrica Ituango SA ESP, que son los municipios ubicados río debajo de la ribera del Cauca, entre ellos se encuentra Tarazá, Cáceres, Caucasia, Nechí, Achí, San Jacinto del Cauca, Montecristo, Guaranda, Magangué, es decir todos los municipios que se encuentran en la ribera del río Cauca hasta su desembocadura en el río Magdalena. 4- La presa está localizada a unos Km aguas abajo del puente de Pescadero sobre el río Cauca, en la vía a Ituango.

La mega obra está conformada por una presa de 225 m de altura con capacidad de 20 millones de mts<sup>3</sup> de volumen. Una central subterránea de 2.400 mw de capacidad instalada y 13.930 GWH de energía media anual.

4- La construcción de la Hidroeléctrica, comprendió según diseño inicial con el que se otorgó la licencia ambiental, obras de desviación del río Cauca en la margen derecha, mediante construcción **de dos túneles** que se taponarían una vez construida la presa.

Vertedero para evacuación de crecientes, del tipo canal abierto, compuesto por 5 compuertas.

Los dos túneles construidos provisionalmente, tuvieron como objeto mantener el cauce del río mientras se construía la presa.

Posteriormente el diseño original fue variado, y sin licencia que lo amparara, EPM con el contratista a cargo de las obras civiles CONSORCIO TIFS, *resolvieron taponarlos dos túneles iniciales de desvío. Construyeron uno nuevo, denominado "túnel o galería auxiliar de desviación" para control del llenado del embalse*, que como adelante se explica por imprevisión y falta de planeación técnica, sufrió derrumbes internos en los meses de abril y mayo de 2018 que lo

taponaron, causando la tragedia humanitaria y ambiental que toda Colombia y el mundo entero conoció como emergencia de Hidroituango, cuando la fuerza de las aguas lo destaponaron sin control, generando avalancha e inundación incontenida que afectó a las poblaciones asentadas aguas abajo de la presa

Las obras de la central localizadas en el macizo rocoso de la margen derecha comprendieron también la construcción de la Caverna principal de la casa de Maquinas, donde se alojan ocho unidades de 300 mw de potencia nominal, cada una con turbinas tipo francis, generadores sincrónicos de eje vertical, equipos auxiliares electromecánicos y de control, sala de control, sala de montaje y demás.

Cada unidad de generación es alimentada por un túnel de conducción que se inicia en una excavación sobre la margen derecha en donde se ubica el conjunto de las ocho captaciones.

Estos túneles fueron provistos de compuertas de cierra instaladas en forma vertical cercanos a la captación.

Se anexa a esta demanda el documento denominado "PROYECTO HIDROELECTRICO PESCADERO ITUANGO" hecho por Hidroeléctrica Pescadero -Ituango, en que se describe la parte hidráulica de la obra comprendiendo la descripción de la presa. El área de embalsamiento con los ríos y afluentes alimentadores, al igual que los municipios del área total de la cuenca del proyecto.

5. Con la construcción de la infraestructura de obras de la Hidroeléctrica Ituango, se han

causado grandes daños ambientales; amenaza a la vida y bienes en general de mis poderdantes como seguidamente se explica.

La construcción de los muros de la presa y túneles de desagüe, obstruyó el libre paso y reproducción de las especies ícticas que se reproducen en el río Cuaca, siendo más de 35 especies, que para su reproducción necesitan no tener ninguna obstrucción en las aguas de la corriente del río, para llegar a los sitios de desove.

La presa y la fuerza inmensa del agua que sale por los túneles de descarga, interrumpe el proceso de reproducción de los peces, se reitera, porque los peces no pueden subir por encima de ella para llegar a los sitios en que su memoria genética los llevaba a desovar.

En temporadas altas de lluvias de los meses de abril, mayo y junio, las hembras desovaban en sitios que están por encima de la presa; los peces machos fertilizan sus huevos y nacen las larvas, que es llevada por las crecientes del río a las ciénagas, ubicadas en la parte baja de planicie inundable del río. Ahí nacen los alevinos que una vez crecidos se convierten en peces adultos aptos para el consumo.

Cíclicamente en la temporada de verano, de finales de Noviembre a Marzo, reiniciaban el proceso milenario reproductivo, migrando en grandes cardúmenes por el cauce del río, en el fenómeno natural conocido popularmente como subiendas.

- 6.- Este proceso biológico íctico de las especies fue interrumpido por las obras civiles de la Hidroeléctrica.

El grueso de los desoves con los que se producía las reproducciones naturales de los peces que migraban a los sitios predestinados por la impronta de su memoria genética, se daba en el cauce del río, por encima de la presa de Hidroituango.

7.- El daño de la interrupción del ciclo reproductivo de los peces, está demostrado con peritazgo de marzo del 2015 rendido por la ASOCIACION COLOMBIANA DE ICTIOLOGOS -ACICTIOS-; contratada por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, para concluir si las obras civiles de la represa de Hidroituango podrían o no afectar el recurso pesquero de esta cuenca.

El peritazgo concluye categóricamente afectación directa de los sitios de desove de los peces.

Al impedirse los desoves, no habrá reproducción natural de los peces.

Mediante Resolución No 155 de enero de 2009, modificada por las resoluciones 1981 del 01 de octubre de 2009, 2296 del 26 de noviembre de 2009, 1980 del 12 de octubre de 2010, 155 del 5 de diciembre de 2011, 764 del 13 de septiembre de 2012, 1041 del 7 de diciembre de 2012, 838 del 22 de agosto del 2013, el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial otorgó licencia ambiental a la empresa Hidroeléctrica Ituango SA ESP, para el proyecto "Central Hidroeléctrica Pescadero Ituango" localizado en territorio de los municipios Ituango, Peque, Buritaca, Briceño, Toledo, Sabanalarga, y Liborina en el departamento de Antioquia.

Desde la expedición de la resolución 155 del 2009, por la que se le otorgó Licencia Ambiental inicial a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P, HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A.ESP -HIDROITUANGO S.A. E.S.P., se dispuso que desde el mismo año de inicio de las obras civiles, debían iniciarse los programas de Construcción de estanques; Construcción de estación piscícola; Seguimiento a la actividad reproductiva de las especies migratorias en la cuenca baja y media del Río Cauca; Manejo Ictico del Embalse. Monitoreo a la actividad pesquera en el área de influencia del proyecto; Ordenamiento Pesquero el repoblamiento con especies de peces migratorias, para mitigar el impacto ambiental generado por la construcción y operación del proyecto.

9.- EPM constructora y operadora del proyecto, adoptó la más censurable actitud dilatoria, solicitando nuevos plazos y justificaciones inadmisibles. La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, -ANLA-, fue permisiva extendiendo a lo largo de todos estos años, un supuesto cronograma de actividades, sin que la obligada cumpliera las obligaciones que desde el inicio se le impusieron.

Hoy a la fecha de presentación de la demanda, HIDROITUANGO no ha hecho ningún repoblamiento piscícola, menos aún ha ejecutado los programas alternativos de proyectos productivos para los pescadores que se previeron desde el inicio.

Fue letra muerta las resoluciones de imposición de las cargas compensatorias a esta empresa. Ordenadas en favor de la población de pescadores vulnerables para preservarles su mínimo vital, por la afectación del recurso pesquero del que derivaban su sustento.

En esa dilación recurrente de pedir nuevos plazos y justificar lo injustificable, fueron expedidas por la ANLA, las resoluciones 1981 del 01 de octubre de 2009, 2296 del 26 de noviembre de 2009, 1980 del 12 de octubre de 2010, 155 del 5 de diciembre de 2011, 764 del 13 de septiembre de 2012, 1041 del 7 d diciembre de 2012, 838 del 22 de agosto del 2013. Ampliándole plazos y justificaciones a EPM para que eludiera la carga compensatoria, que se le impuso para aliviar el impacto catastrófico del recurso pesquero.

#### **NORMAS VIOLADAS:**

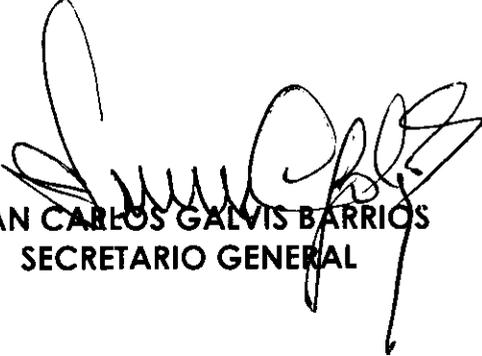
#### **PRETENCIONES:**

**PRIMERA:-** Se declare administrativamente responsables a los accionados: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP.; HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. ESP.- HIDROITUANGO S.A. E.S.P.-; LA NACIÓN - MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE; MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA; AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES (ANLA); DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA; CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE ANTIOQUÍA -CORANTIOQUIA-; INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA -IDEA-, como causantes del DAÑO ANTIJURÍDICO de haber destruido, casi extinguiendo, el recurso natural pesquero del Río Cauca, -Complejo de ciénagas de Montecristo Bolívar-del que obtenían exclusivamente sus ingresos los demandantes; daño provocado como consecuencia de la nefasta planeación, construcción, llenado y operación pretendida de la megaobra, proyecto HIDROELECTRICO PESCADERO - ITUANGO, localizado en jurisdicción de los municipios de Buriticá, Peque, Liborina, Sabanalarga, Toledo, Briceño, San Andrés de Cuenquia, Yarumal, Ituango y Valdivia en el Departamento de Antioquia; imputable a los demandados por censurables acciones y omisiones en los términos del art. 145 de la ley 1437 de 2011 en armonía con el art. 90 de nuestra Carta Política, que los hacen responsables administrativamente como se explicarán detalladamente en los hechos de la demanda.

**SEGUNDA:** Como consecuencia de la declaración anterior, se declare a la parte demandada, responsable patrimonialmente obligada al reconocimiento y pago de la indemnización integral a que tienen derecho los actores, por la totalidad de los perjuicios que les han sido causados en los términos de los arts. 88 de nuestra

Carta Política; 145 del C.P.A.C.A; Arts. 3º, 46, 48 de la Ley 472 de 1998 que instituyen la reparación de los perjuicios causados a un número plural o conjunto de personas que reúnan condiciones uniformes respecto de una misma causa que les originó perjuicios individuales.

Se condenará a los demandados pagar a los demandantes integrantes del grupo de condiciones uniformes que represento, las siguientes cantidades.



**JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS**  
**SECRETARIO GENERAL**